

Dra. Mariela Pozo Acosta

05 0 01

ESCRITURA No. 06789



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA

COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR

LUIS HUMBERTO VILLEGAS TUSO;

POLO FERNANDO TUSO; Y

JORGE GERMÁNICO VILLEGAS TUSO

CUANTÍA.- USD \$ 21.000,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí La Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor LUIS HUMBERTO VILLEGAS TUSO, casado, por NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 sus propios y personales derechos; el señor POLO FERNANDO TUSO, casado, por
2 sus propios y personales derechos; JORGE GERMÁNICO VILLEGAS TUSO,
3 casado, por sus propios y personales derechos; haciendo constar su expreso
4 consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito
6 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
7 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
8 respectivas, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se
9 agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los
10 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
11 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
13 eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR
14 NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una
15 de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
16 siguientes:- PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE
17 VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: LUIS
18 HUMBERTO¹ VILLEGAS TUSO, POLO² FERNANDO TUSO, JORGE GERMÁNICO³
19 VILLEGAS TUSO; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de
20 edad, de estad civil casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y
21 obligarse; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la
22 compañía de responsabilidad limitada "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y
23 TECNOLOGÍA COMPAÑÍA LIMITADA" la misma que se registrá por las leyes
24 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los
25 siguientes estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE ARTEKSOLUTION APOYO
26 EN REDES Y TECNOLOGÍA COMPAÑÍA LIMITADA":- ARTÍCULO PRIMERO.-
27 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Compañía se denominará
28 "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGIA COMPAÑÍA LIMITADA"



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 LIMITADA. El domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
3 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.-

4 ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración del contrato social de
5 la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro
6 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Este plazo podrá ser ampliado o
7 la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con
8 lo que se determina sobre el particular, la Ley de Compañías y este Estatuto.-

9 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía al momento de su constitución se
10 dedicará a: UNO) Telecomunicaciones.- a) Importación, venta, exportación,
11 instalación y pruebas de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
12 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y generadores para sistemas de
13 telecomunicaciones; b) Mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
14 telefónicas y canalización telefónica. DOS) La compañía además tiene por objeto y
15 finalidad, la prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones, internet,
16 conectividad y cualquier otra actividad afín con la expresada. Para cumplir con su
17 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
18 y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:
19 El capital social de la Compañía es de VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 21.000,00) y dividido en veintiún mil

21 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
22 \$ 1,00) cada una. La inversión es de carácter nacional.- ARTÍCULO QUINTO.-
23 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un
24 certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no
25 negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los
26 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO
27 SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones son
28 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros,

Dra. Mariela Pozo Acosta

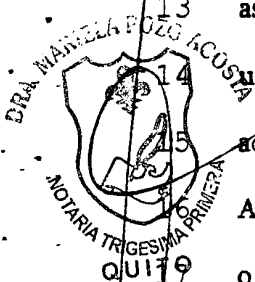
1 con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura
2 pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
3 SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL: A) los aumentos del
4 capital social se realizarán en la forma determinada en la Ley, serán acordados por
5 la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo
6 décimo segundo de estos estatutos. B) La Junta General no tomará resoluciones
7 encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios
8 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de
9 un socio, previa la liquidación de su aporte. C) En caso de aumento de capital
10 social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas
11 participaciones.- ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
12 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los derechos,
13 obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este Estatuto.
14 ARTÍCULO NOVENO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de
15 Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La sociedad
16 será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
17 DE LAS JUNTAS GENERALES: A) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. B) Las Juntas Generales
19 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
20 posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar
21 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier
22 otro asunto puntualizado en la convocatoria. C) Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos
24 determinados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
25 CONVOCATORIA: A) El Presidente convocará a las Juntas Generales ordinarias y
26 extraordinarias, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho
27 días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La
28 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 B) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos
2 que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES: A) Las Juntas Generales no
4 podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está
5 representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento de capital social.
6 B) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital
7 presente y así se expresará en la convocatoria. C) Salvo disposición legal en
8 contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
9 votos del capital social asistente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
10 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las
11 Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
12 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que este presente todo el capital y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el
15 acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
16 ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir personalmente
17 o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta
18 poder dirigida al secretario de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
19 DIRECCIÓN Y ACTAS: A) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en
20 su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la
21 reunión. B) Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y en su
22 ausencia la persona que la Junta elija como secretario Ad-Hoc. C) El Presidente o
23 la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta
24 correspondiente. D) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
25 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-
26 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
27 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
28 compañía por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 del Gerente General. c) Examinar cuentas, balances e informes de los
2 administradores y dictar la resolución correspondiente. d) Resolver sobre la
3 distribución de los beneficios sociales. e) Acordar la remoción, por causas legales,
4 de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido
5 creado por estos estatutos. f) Decidir la fusión, transformación, disolución y
6 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la
7 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. g) Consentir en la cesión
8 o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. h) Fijar el
9 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva
10 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías. i) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que
12 suscitaré este contrato. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
13 atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás
14 atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO
15 SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La representación legal de la
16 Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a
17 falta de este al Presidente de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.-
18 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL PRESIDENTE: Corresponde al presidente:
19 a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de
20 aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
21 Representar a la Compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. e)
22 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este con todas sus
23 atribuciones y deberes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE
24 GENERAL: Corresponde al Gerente General: a) Representar legal, judicial y
25 extrajudicialmente a la compañía según lo previsto en el artículo décimo séptimo.
26 b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la
27 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación
28 de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d)✓

2 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista

3 completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido,

4 domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no

5 hubiere sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e) Actuar como

6 secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las funciones determinadas en la ley

7 así como las que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la

8 finalidad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará

9 un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y

10 realizadas de cada ejercicio económico en un cinco por ciento (5%), hasta que

11 dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.-

12 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES: El ejercicio económico de la

13 compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de

14 diciembre de cada año. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se

15 destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo

16 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por

18 las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General

19 de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo

20 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General

21 y actuará como liquidador suplente el Presidente. Más, de haber oposición a ello,

22 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- ARTICULO

23 VIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El

24 capital se encuentra suscrito y pagado una aparte en numerario de conformidad

25 con el certificado de apertura de cuenta de integración de capital y otra parte en

26 aporte de bienes de conformidad con el acta de valoración de bienes firmada por

27 los socios, que se adjuntan como habilitantes, por lo que se paga el cien por ciento

28 del capital social; señalando que la inversión es de carácter nacional, y se

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 encuentra compuesto de la siguiente manera:-----

SOCIO	APORTE NUMERARIO	APORTE BIENES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Luis Humberto Villegas Tuso	1.706,83	5.293,17	7.000,00	7.000	33.34%
Polo Fernando Tuso	1.694,49	5.305,51	7.000,00	7.000	33.33%
Jorge Germánico Villegas Tuso	1.698,68	5.301,32	7.000,00	7.000	33.33%
TOTAL	5.100,00	15.900,00	21.000,00	21.000	100%

2 El señor Polo Fernando Tuso, siete mil participaciones, de un dólar cada una, con
3 un valor total de siete mil dólares; el señor Luis Humberto Villegas Tuso siete mil
4 participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de siete mil dólares; el
5 señor Jorge Germánico Villegas Tuso, siete mil participaciones de un dólar cada
6 una, con un valor total de siete mil dólares. TOTAL: VEINTIÚN MIL
7 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR cada una; valor del Aporte Numerario que
8 ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta Integración de Capital, en el
9 Banco del Pacifico Sucursal en Quito, cuyo certificado se agrega a la presente
10 escritura como documento habilitante.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
11 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se faculta a la Abogada Verónica Jimena Culqui
12 Barrionuevo, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres
13 ocho siete cero nueve dos guión cero (180387092-0), y/o al señor Darwin Gabriel
14 Benavides Atis portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno
15 cuatro dos ocho cinco cero guión tres (040142850-3) para que realicen todos los
16 trámites tendientes a la constitución de la Compañía, ante la Superintendencia de
17 Compañías, su inscripción en el Registro Mercantil y para la práctica de todas las
18 diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente;
19 y de la misma forma se autoriza al señor Luis Villegas Tuso para que convoque a la
20 primera Junta General que será por el presidida, en la que se designarán presidente
21 y gerente general de la Compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las
22 demás formalidades de estilo para la plena validez del presente documento".-
23 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

DEPOSITO A PLAZO No. 261554874
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGIA CIA.LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VILLEGAS TUSO JORGE GERMANICO Id No. 1715224026		\$ 1698.68
TUSO POLO FERNANDO Id No. 1712811528		\$ 1694.49
VILLEGAS TUSO LUIS HUMBERTO Id No. 1715747216		\$ 1706.83
TOTAL:		\$ 5100.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	2.00	2012-09-26
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5100.00	51.00	5149.98

0036661
Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

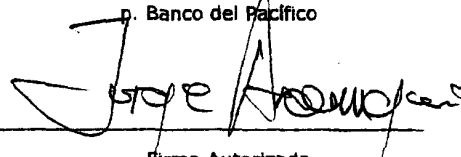
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-03-30

Banco del Pacifico

Firma Autorizada
anangono bastidas jorge luis



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENAVIDES ATIS DARWIN GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 14:41:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.

APROBADO

GT

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

33/100), al respecto el señor Polo Fernando Tusó, manifiesta que esta de acuerdo con tales valoraciones, por lo cual se aprueba la valoración de todos y cada uno de los bienes, quedando la valoración total de dichos bienes en \$5.305,51 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 51/100), y lo aporta para la constitución de la Compañía "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLGIA CIA. LTDA.", transfiriendo a favor de la misma el dominio de los bienes detallados anteriormente.

A continuación y de la misma manera, el señor Luis Humberto Villegas Tusó declara que los siguientes bienes inmuebles son de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlos a la compañía que se denominará "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.":

DOS TALADROS TRUPER DE 1/2 PVVR 650 INDUSTRIAL: ✓

Marca: TRUPER

Serie: 452564

Modelo: PVVR650W

UN TALADRO TRUPER 1/2 PVV 150W INDU: ✓

Marca: TRUPER

Modelo: PVVR

Serie: 452556

DOS TALADROS DE BANCO 3/4 HP RDM 160 BN: ✓

Serie: 1057406

Modelo: RDM 160BN ✓

UN TALADRO PEDESTAL 5/8: ✓

Marca: POWER

Modelo: DRILL PRESS

Serie: GLAXS RPM 1700

UN TALADRO DE BANCO 1/3HP MOD ZJ4110: ✓

Marca: POWER

Modelo: ZJ4110

DOS ESCALERAS TIA TELESCOPICA 8.53 MT F. DE VIDRIO: ✓

Marca: TIA

UNA ESCALERA ALU: ✓

Marca: ORKER

DOS ESCALERA TIA PIE DE GALLO 1.83 MT F VIDRIO: ✓

Marca: CUPRUM

Serie: F3288-01

UNA GATA HIDRÁULICA TON KINKON: ✓

Marca: TON KINKON

Serie: 005-004-0000045

UN ARNES DE CUERPO COMPLETO DE 3 ANILLOS TRUPER: ✓

Marca: TRUPER

Color: BEIGE

Serie: 572101

UN INVERSOR 400 W EVL 12V-120-V: ✓

Marca: POWER INVERTER

Modelo: PI-400

Serie: DFS-402012H

DRA. MARIELA
NOTARIA TRUJILLO

Los señores: Polo Fernando Tuso y Jorge Germánico Villegas Tuso, expresan que los bienes citados anteriormente los valoran así: Taladros Truper de 1/2 PVVR 650 industrial en \$203,19 (doscientos tres dólares de los Estados Unidos de América 19/100); Taladro Truper 1/2 PW 150W Indu en \$129,51 (ciento veintinueve dólares de los Estados Unidos de América 51/100); Taladros de banco 3/4 HP RDM 160 BN en \$413,44 (cuatrocientos trece dólares de los Estados Unidos de América 44/100); Taladro pedestal 5/8 en \$325,39 (trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América 39/100); Taladro de banco 1/3HP MOD ZJ4110 en \$95,00 (noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América); Escaleras TIA Telescopica 8.53 MT F. de vidrio en \$822,16 (ochocientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América 16/100); Escalera ALU en \$56,00 (cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América); Escalera TIA Pie de Gallo 1.83 MT F Vidrio en \$120,29 (ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América 29/100), Gata Hidráulica TON KINKON en \$66,14 (sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 14/100); Arnes de cuerpo completo de 3 anillos Truper en 47,76 (cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América 76/100); Inversor 400 W EVL 12V-120-V en \$64,96 (sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 96/100); siendo la valoración total de los bienes \$2.343,84 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 84/100), a esta valoración se adiciona el valor correspondiente a su parte individual de la Fucionadora de \$2.949,33 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 33/100), al respecto el señor Luis Humberto Villegas Tuso, manifiesta que esta de acuerdo con tales valoraciones, por lo cual se aprueba la valoración de todos y cada uno de los bienes, quedando la valoración total de dichos bienes en \$5.293,17 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 17/100), y lo aporta para la constitución de la Compañía "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.", transfiriendo a favor de la misma el dominio de los bienes detallados anteriormente.

A continuación y de la misma manera, el señor Jorge Germánico Villegas Tuso, declara que los bienes que se detallan a continuación son de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlos a la Compañía que se denominará "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.":

UNA PISTOLA DE CLAVAR UNI POWER:

Modelo: UNIPOWERS

Serie: 69702

Marca: P7201

UNA HIDROLAV PORTEN 13HP 3600PSIM PONTEN:

Marca: WARNING

Serie: 090716114

UNA HIDROLAV MAXUS 5.5PSI M/HONDA:

Marca: HONDA

Serie: 7066842

**ACTA DE AVALÚO Y TRANSFERENCIA DE BIENES APORTADOS A LA
COMPAÑÍA "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA.
LTDA."**

En Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce, a las ocho horas treinta minutos (8h30) en el inmueble situado en la calle Amadeo Izquieta S47-174, Cdla. Inmaculada Concepción, sector La Ecuatoriana, los señores: Polo Fernando Tuso, Luis Humberto Villegas Tuso y Jorge Germánico Villegas Tuso, resolvieron reunirse con el propósito de realizar la valoración de los bienes que serán aportados para la constitución de la Compañía "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LDA.". Por lo tanto y de conformidad con lo prescrito en el Art. 162 de la Ley de Compañías, los señores socios manifiestan que son copropietarios de UNA FUSIONADORA: Marca: NANJIMG, Modelo: DBP730, Serie: Y10056032, valorada en \$8.848,00 (ocho mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), y que individualmente les corresponde a un valor de 2.949,33 (dos mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 33/100), mismo bien que los socios de forma unánime manifiestan su deseo de transferirlo a la Compañía a denominarse "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.".

El señor Polo Fernando Tuso, declara que los bienes que se detallan a continuación son de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlos a la Compañía que se denominará ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.:

UNA MAQUINA ERIBAN PARA TENSAR Y CORTAR:

Modelo: BANDIMEX
Color: NEGRO

UNA AMOLADORA:

Modelo: HSW6206K

UN COMPRESOR 4HP 13-2 GALLON:

Modelo: MINT CRAFT

Serie: 1-0016

Marca: AIR COMPRESOR

UN JUEGO DE MOTOROLA MC 225 C/CARGADOR:

Modelo: FCCID:K7GMRCEE

Serie: 2H017900

Marca: MC 225

Piezas: 2

UN TRONZADOR D28700 14" 4HP:

Modelo: D28700

Marca: DWALT

UNA PRENSA HIDRÁULICA:

Modelo: 12/TON

JUEGO DE HERRAMIENTAS PEQUEÑAS:

Marca: STANLEY

No. Piezas: 30

UNA SOLDADORA:

Modelo: F326754

Serie: 110-114-115

Marca: LINCON

UNA ASPIRADORA COMPACTA:

Marca: ELECTROLUX

DOS TECLES CHINO DE 2 TONELADAS:

Marca: CHAIN BLOCK

Serie: 20340107

Modelo: LIFT3M

UN GENERADOR 0.95 KW 120V:

Marca: CELEMAX

Modelo: ESE950

Serie: 09090101

CINCO CINTURONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LINEROS:

Color: NARANJAS

Procedencia: ECUADOR

UNA DOBLADORA DE TUBO 1" S/NIVEL CAMSCO:

Marca: CAMSCO

Serie: 2DAV104

Los señores: Luis Humberto Villegas Tuso y Jorge Germánico Villegas Tuso, expresan que los bienes detallados anteriormente los valoran así: Máquina Eriban para Tensar y Cortar en \$124,62 (ciento veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 62/100); Amoladora HSW6206K en \$206,39 (doscientos seis dólares de los Estados Unidos de América 39/100); Compresor 4HP 13G en \$285,47 (doscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 47/100); Juego de Motorola MC 225 C/Cargador en \$89,38 (ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 38/100); Tronzador D28700 14" 4HP en \$269,85 (doscientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 85/100); Prensa Hidráulica 12/TON en \$127,80 (ciento veinte y siete dólares de los Estados Unidos de América 80/100); Juego de Herramientas pequeñas en \$148,19 (ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 19/100); Soldadora en \$350,00 (trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América); Aspiradora Compacta en \$77,04 (setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América 04/100); Tecles chino de dos toneladas en \$90,51 (noventa dólares de los Estados Unidos de América 51/100); Generador 0.95 KW 120V/ en \$140,00 (ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), Cinturones de seguridad industrial linerros en \$372,95 (trescientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 95/100); Dobladora de Tubo 1"S/Nivel CAMSCO en \$73,98 (setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América 98/100); siendo la valoración total de los bienes \$2.356,18 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 18/100), a esta valoración se adiciona el valor correspondiente a su parte individual de la Funcionadora de \$2.949,33 (dos mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América

Modelo: MAXUS

UN POWER METER:

Modelo: DS-3025

UN ARNES DE CUERPO COMPLETO 1A TRUPER:

Marca: TRUPER

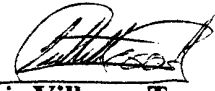
Serie: 572055

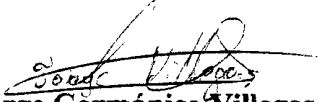
Color: TOMATE

Los señores: Luis Humberto Villegas Tusó y Polo Fernando Tusó, expresan que los bienes detallados anteriormente los valoran así: Pistola de clavar UNI POWER en \$334,48 (trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 48/100); Hidrolav Porten 13Hp 3600PSIM PONTEN en \$750,66 (setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 66/100); Hidrolav Maxus 5.5PSI M/HONDA en \$699,85 (seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América 85/100); Power Meter DS-3025 en \$522,67 (quinientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América 67/100); Arnés de cuerpo completo 1A Truper en \$44,33 (cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 33/100); siendo la valoración total de los bienes \$2.351,99 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 99/100), a esta valoración se adiciona el valor correspondiente a su parte individual de la Fusionadora de \$2949,83 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 33/100), al respecto el señor Jorge Germánico Villegas Tusó, manifiesta que está de acuerdo con tales valoraciones, por lo cual se aprueba la valoración de todos y cada uno de los bienes, quedando la valoración total de dichos bienes en \$5.301,32 CINCO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 32/100), y lo aporta para la constitución de la Compañía "ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.", transfiriendo a favor de la misma el dominio de los bienes detallados anteriormente.

Los comparecientes declaran que el presente documento lo suscriben de buena fe y que no ha mediado vicio alguno que pueda invalidarlo. Para constancia las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.


Sr. Polo Fernando Tusó 2/
Presidente de la sesión
SOCIO


Sr. Luis Villegas Tusó 1/
Secretario de la Sesión
SOCIO


Sr. Jorge Germánico Villegas Tusó 3/
SOCIO

ECUADOR IDENTIFICACION
 VILLEGAS
 CASADO BARRIONUEVO ESTEFANIA
 BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR
 INSTRUCCION
 VILLEGAS LUIS O
 JOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 TUSO ELVIA
 JOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NUL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 17/01/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 4187175
 FORMAS
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION
 VILLEGAS LUIS O
 BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR
 JOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 TUSO ELVIA
 JOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NUL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 17/01/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 4187175
 FIRMAS DEL CEBULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-Mayo-2011
 171574721-6 103-0312
 VILLEGAS TUSO LUIS HUMBERTO
 PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 DUPLICADO "USO"
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00331
 2660809 17/01/2012 11:55:33

ECUADORIANO ***** 2332512342
DASADU MARIAELA DEL PILAR MENA ALONSO
SECUNDARIA COMERCIANTE

ELVIRA TUSO VITURCO
QUITO 03/10/2011
03/10/2011
FECHA DE CALIFICACION
FORMA NO REN 2958171
PCP
FOTOGRAFIA
FOTOGRAFIA

2/
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
AGENCIA DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA
TUSO POLO FERNANDO
COTACACHI/LATAQUINGA/GUANTACAMP
SU 03/10/2011 1975
FECHA DE EMISIÓN 03/10/2011
FECHA DE VIGENCIA 03/10/2011
COTACACHI/LATAQUINGA
SU 03/10/2011 1975
FOTOGRAFIA
FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
171261152-0 373-0194
TUSO POLO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
SANCION Multa: 26,40 Costo Rep: 8 Total: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0033
2530103 19/10/2011 10:16:19





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No 171522402 - 6
VILLEGAS TUSO JORGE GERMANICO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA (GUAYTACAMA)
30 OCTUBRE 1979
REG. CIVIL 002- 0216 00216 M
COTOPAXI/LATACUNGA
GUAITACAMA (GUAYTACAMA) 1979



Jorge Germanico Villegas Tuso
Firma del Cedula

EQUATORIANA*****

V4444V444E

CASADO GRIMANEZA GUALLICHICO MORALES
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIZ OSWALDO VILLEGAS CH
ELVIRA TUSO VITURCO
QUITO 22/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 4137496



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0009
NUMERO

1715224026
CÉDULA

VILLEGAS TUSO JORGE GERMANICO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA ECUATORIANA LA ECUATORIANA
PARROQUIA ZONA



Jorge Germanico Villegas Tuso
(R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

00 0 10



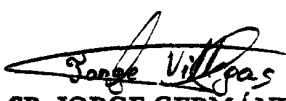
1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
2 comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la
3 abogada Verónica Culqui Barrionuevo, afiliado al Consejo Nacional de la
4 Judicatura, bajo matrícula número uno siete guión dos mil once guión
5 cuatrocientos cuarenta y dos.- Para la celebración de la presente escritura se
6 observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les
7 fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de
8 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-
9
10
11

12 **SR. LUIS HUMBERTO VILLEGAS TUSO** 1 ✓

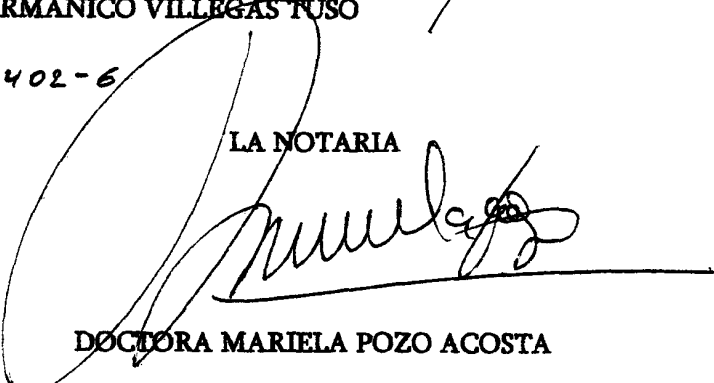
13 C.C. 171574721-6
14

15 
16 **SR. POLO FERNANDO TUSO** 2 ✓

17 C.C. 17128152-8
18
19
20

21 
22 **SR. JORGE GERMANICO VILLEGAS TUSO** /

23 C.C. 171522402-6
24

25 **LA NOTARIA**
26 

27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGIA COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **LUIS HUMBERTO VILLEGAS TUSO; POLO FERNANDO TUSO; Y JORGE GERMÁNICO VILLEGAS TUSO.** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

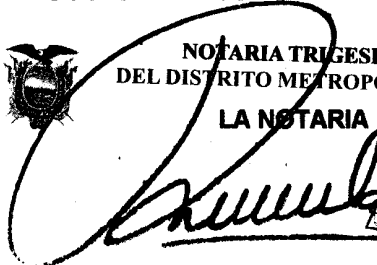
LA NOTARIA


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA COMPAÑIA LIMITADA**, OTORGADA EL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12. 003870, DE FECHA VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-


 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 LA NOTARIA

 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 Dra. MARIELA POZO ACOSTA

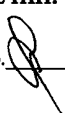
00 0 12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de julio de 2012, bajo el número **2793** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGÍA COMPAÑÍA LIMITADA**", otorgada el dos de abril del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1575**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030857**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. 25483

Quito, 13 de Septiembre de 2012

Señores

BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARTEKSOLUTION APOYO EN REDES Y TECNOLOGIA COMPAÑÍA LIMITADA** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez

SECRETARIO GENERAL